

**FEMPCLM:**  
**Exp. Cont. Nº 2/2017**

### **RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA FEMPCLM**

D. Tomás Mañas González, con NIF nº 28650263-Z, como Secretario General de la **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, FEMPCLM), actuando en su calidad de Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMPCLM aprobado por acuerdo del Comité Ejecutivo de la FEMPCLM de fecha 24 de noviembre de 2014,

**VISTO** que en con fecha 7 de marzo de 2018 se emitió Resolución por esta Secretaría General relativa a la aprobación del Expediente de Contratación nº 2/2017, los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que regirán el *“CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM”* (en adelante, CONTRATO MIXTO) cuya convocatoria se licita y las publicaciones en los Diarios Oficiales correspondientes y en el Perfil de Contratante de la Central de Contratación de la FEMPCLM.

**VISTO** que la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 5 de julio de 2018 y tras el análisis y valoración del contenido de los Sobres nº 2 de las proposiciones presentadas que continuaban en el procedimiento de contratación al día de celebración de dicha sesión así como de los informes técnico y jurídico requeridos en relación con el referido contenido de las mismas, acordó excluir del procedimiento de contratación a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ENDESA ENERGÍA, S.A.U./CLECE, S.A. (en adelante, UTE EE/CLECE).

**VISTO** que dicha notificación de exclusión, debidamente motivada, fue remitida al licitador UTE EE/CLECE con fecha 10 de julio de 2018.

**VISTO** que con fecha 30 de julio de 2018 y Registro de Entrada nº 153 se presentó, por los representantes legales de la entidad UTE EE/CLECE y ante el Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM, el anuncio previo de interposición de Recurso Especial en Materia de Contratación previsto en el artículo 44 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

**VISTO** que con fecha 30 de julio de 2018 la entidad UTE EE/CLECE presentó ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC) el Recurso Especial en Materia de Contratación a que se refieren los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, Recurso al que el TACRC asignó el nº 762/2018 y del que procedió a dar traslado al Órgano de Contratación de la FEMPCLM.

**VISTO** que con fecha 1 de agosto de 2018 y Registro de Entrada nº 156 el Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM tuvo constancia de la interposición del Recurso nº 762/2018 referido y de la solicitud de expediente remitida por el TACRC, procediendo, en tiempo y forma, a la remisión a dicho Tribunal del expediente de contratación e informe requeridos en la misma.

**VISTO** que, ante la petición específica de suspensión cautelar del procedimiento solicitada por la entidad UTE EE/CLECE e incluida en el Recurso Especial en Materia de Contratación presentado por la misma, el TACRC ha emitido resolución al respecto de fecha 9 de agosto de 2018 y que ésta ha sido recibida por el Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM con fecha 14 de agosto de 2018 y Registro de Entrada nº 163.

**VISTO** que la Resolución del TACRC indica literalmente que *“RESUELVE la concesión de la medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 46 del TRLCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 47.4 del mismo cuerpo legal, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada”*.

Es por todo ello que, en calidad de Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM y en uso de mis atribuciones,

### **RESUELVO**

**Primero.-** Suspender de forma provisional el procedimiento de contratación correspondiente al Expediente de Contratación nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM hasta la Resolución por el TACRC del Recurso Especial en Materia de Contratación nº 762/2018 presentado por la entidad UTE EE/CLECE.

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante de la Central de Contratación de la FEMPCLM para público conocimiento.

En Toledo, a catorce de agosto de dos mil dieciocho.

Fdo.: D. Tomás Mañas González.